



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.: General  
18 de agosto de 2025

ESPAÑOL  
Original: Inglés

**37ª Reunión de las Partes en el Protocolo  
de Montreal relativo a las sustancias que agotan  
la capa de ozono**

Nairobi, 3 a 7 de noviembre de 2025

Punto 4 del orden del día provisional de la  
serie de sesiones de alto nivel\*

**Informe de la Presidencia del Comité Ejecutivo del  
Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo  
de Montreal sobre la labor del Comité**

**Informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la  
Aplicación del Protocolo de Montreal a la 37ª Reunión de las  
Partes**

**Introducción**

1. El presente informe consta de dos secciones y un anexo:

I:	Reseña del período informado desde la 36ª Reunión de las Partes a la fecha
II:	Logros del Fondo Multilateral desde su creación a la fecha
Anexo:	Boletín anual del Fondo Multilateral con algunos casos de éxito y resultados positivos en materia de implementación de políticas durante el año 2024

**I. Reseña del período informado desde la 36ª Reunión de las Partes  
a la fecha**

2. En el período informado se llevaron a cabo las reuniones 95ª y 96ª del Comité Ejecutivo. La primera tuvo lugar en la ciudad de Montreal, Canadá del 4 al 8 de diciembre de 2024. Conforme a la decisión XXXV/23 de la 35ª Reunión de las Partes, los trabajos de la reunión fueron realizados por el Comité Ejecutivo designado para el año 2024, compuesto por las siguientes Partes del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes del artículo 5): Argentina (Presidencia), Cuba, Ghana, India, Jordania, Kuwait y Túnez, más las siguientes Partes no acogidas al párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes no acogidas al artículo 5): Bélgica, Canadá, Italia (Vicepresidencia), Japón, Suecia y Estados Unidos de América.

3. La 96ª reunión se realizó del 26 al 30 de mayo de 2025, igualmente en la ciudad de Montreal. Conforme a la decisión XXXVI/19 de la 36ª Reunión de las Partes, los trabajos fueron realizados por el Comité Ejecutivo designado para el año 2025, compuesto por las siguientes Partes del artículo

\* UNEP/OzL.Pro.36/1.

5: Argentina, Bahrein, China, Cuba, Kirguistán, Lesotho (Vicepresidencia) y Togo, más las siguientes Partes no acogidas al artículo 5: Bélgica, Canadá, Italia (Presidencia), Japón, Lituania, Suecia y Estados Unidos de América.

4. Los informes de ambas reuniones<sup>1</sup> están disponibles en el sitio web del Fondo Multilateral (<https://www.multilateralfund.org/meetings>).

## **A. Políticas relativas a la Enmienda de Kigali**

### **1. Elaboración de parámetros del costo de reducir los HFC en países del artículo 5, considerando la operativización del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2**

5. La decisión 95/86, adoptada durante la 95ª reunión,<sup>2</sup> plasmó el acuerdo al que llegó el Comité Ejecutivo en cuanto a los parámetros del costo de reducir los HFC en países del artículo 5. El Comité acordó retomar más adelante el análisis de los temas pendientes en base a las propuestas sobre el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC y al cálculo de las reducciones al punto de partida en el sector de servicio técnico de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali (PAK) en países de mayor consumo.<sup>3</sup> El Comité abordó estos temas<sup>4</sup> en la 96ª reunión, adoptando sobre el primer aspecto la decisión 96/50.

6. El Comité venía debatiendo los parámetros de costos desde el año 2017, de conformidad con la decisión XXVIII/2 de las Partes relativa a la enmienda sobre la reducción de los HFC. Conforme al párrafo 10 de la decisión XXVIII/2,<sup>5</sup> y como parte del presente informe del Comité Ejecutivo a la 37ª Reunión de las Partes, se presenta a su consideración la elaboración de dichos parámetros. Los parámetros de costos acordados se describen a continuación.

#### **a) Parámetros del costo de reducir los HFC**

*Flexibilidad en la ejecución que permita a las partes determinar sus propias estrategias y prioridades sectoriales y tecnológicas (texto de la decisión XXVIII/2)*

7. El Comité Ejecutivo resolvió dar a los países del artículo 5 la flexibilidad de priorizar los HFC, definir sectores, escoger tecnologías y alternativas y elaborar y ejecutar estrategias para cumplir con las obligaciones acordadas en materia de HFC según sus respectivas necesidades y circunstancias nacionales.

*Fecha límite para la capacidad admisible (texto de la decisión XXVIII/2)*

8. Como fecha límite para la capacidad admisible, el Comité Ejecutivo fijó el 1º de enero de 2020 para partes con años de referencia comprendidos entre 2020 y 2022 y el 1º de enero de 2024 para partes con años de referencia comprendidos entre 2024 y 2026.

*Segundas y terceras conversiones (texto de la decisión XXVIII/2)*

9. El Comité acordó que los proyectos que contemplen segundas y terceras conversiones se registrarán por los siguientes principios:

a) En el marco de la reducción de los HFC, las primeras conversiones se definen como

---

<sup>1</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66.

<sup>2</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/86 y documento de referencia UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97.

<sup>3</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94, anexos LIV y LV.

<sup>4</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/56 y documento de referencia UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97.

<sup>5</sup> Solicitar al Comité Ejecutivo que, en el plazo de dos años tras la aprobación de la Enmienda, elabore parámetros para financiar la reducción del consumo y producción de HFC, incluyendo límites costo-beneficio, y presentarlos a la Reunión de las Partes para que éstas formulen opiniones y aportes antes de que el Comité Ejecutivo les de forma final.

conversiones a alternativas de bajo o nulo PCA en empresas que no hayan recibido del Fondo Multilateral apoyo directo, indirecto, parcial o total para la reducción de los HFC, incluyendo aquellas convertidas a HFC con recursos propios;

- b) Lo mismo que las empresas admisibles para primeras conversiones, las que se convirtieron a HFC durante la eliminación de CFC y/o HCFC podrán recibir recursos del Fondo Multilateral para sufragar los sobrecostos convenidos;
- c) Las empresas que tras la adopción de la Enmienda de Kigali se convirtieron desde HCFC a HFC de alto PCA en el marco de planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) previamente aprobados por el Comité, podrán recibir recursos del Fondo Multilateral para sufragar los sobrecostos convenidos de una posterior conversión a alternativas de bajo o nulo PCA, lo mismo que las empresas admisibles para primeras conversiones;
- d) Las empresas que antes del 2025 se convirtieron desde HCFC a HFC de alto PCA con recursos propios podrán, conforme a la Enmienda de Kigali, recibir recursos del Fondo Multilateral para sufragar los sobrecostos convenidos, lo mismo que las empresas admisibles para primeras conversiones; y
- e) Las empresas que, con recursos del Fondo Multilateral, se convirtieron desde HFC a HFC de menor PCA por falta de alternativas, podrán recibir recursos del Fondo para una posterior conversión a alternativas de bajo o nulo PCA cuando ello sea necesario para cumplir con la etapa final de reducción de los HFC.

#### *Reducciones acumulativas sostenidas*

10. El Comité Ejecutivo convino en que el consumo remanente admisible para financiamiento, medido en toneladas, se determinará según el punto de partida para el consumo acumulado nacional, aspecto que el Comité aún no decide, menos el volumen financiado a través de proyectos previamente aprobados en los modelos de acuerdos plurianuales para los PAK. Se acordó asimismo que, una vez que el Comité llegue a acuerdo al respecto, la fórmula para fijar el punto de partida y la metodología para determinar las reducciones en el consumo remanente de HFC admisible para financiamiento pasarán a formar parte de los parámetros de costos.

11. El Comité resolvió que la unidad de medida para el punto de partida serán las toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente, en el entendido de que las reducciones desde el punto de partida se contabilizarán conforme al método indicado en los párrafos 8 a 15 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom 93/97, y de que se admitirán para financiamiento los volúmenes de HFC de menor PCA introducidos por empresas manufactureras en el marco de conversiones financiadas por el Fondo Multilateral, siempre que ello sea necesario para que el país logre cumplir con la etapa final de eliminación de los HFC, independientemente de si registra suficiente consumo admisible para financiamiento.<sup>6</sup>

12. Según destacó el Comité Ejecutivo, el financiamiento se ajustará a la modalidad descrita en la decisión 92/37, por lo que el punto de partida no registrará en países que registren consumo únicamente en el sector de servicio técnico. El Comité retomará el tema del punto de partida durante la última reunión del año 2029.

#### *Sobrecostos admisibles, sector consumo manufacturero (categorías según la decisión XXVIII/2)*

13. En cuanto a los sobrecostos admisibles en el sector de consumo manufacturero, el Comité resolvió admitir para financiamiento y agregar al cálculo de los costos de reducir los HFC las siguientes categorías: sobrecostos de capital, sobrecostos de operación por un período que el Comité

---

<sup>6</sup> A este respecto, los correspondientes organismos bilaterales y de ejecución precisarán y comunicarán, en cada propuesta de proyecto PAK, el consumo de HFC en empresas inadmisibles, el consumo inadmisibles y el consumo de HFC eliminado en empresas manufactureras sin asistencia del Fondo Multilateral.

determinará, actividades de asistencia técnica, investigación y desarrollo necesarios para adaptar y optimizar alternativas de bajo o nulo PCA, costos de patentes y diseños, y sobrecostos por derechos de explotación siempre que sea necesario y económico, y costos de la correcta introducción de alternativas inflamables y tóxicas.

14. Al determinar los criterios para financiar la reducción de los HFC en el sector consumo durante la etapa I de los PAK de países del artículo 5, el Comité Ejecutivo acordó utilizar los límites costo-beneficio y sobrecostos de operación que se indican en el Cuadro 1 para fabricantes de equipos de refrigeración y climatización con un consumo de HFC superior a 15 tm y para empresas del sector espuma de poliuretano con un consumo de HFC superior a 20 tm.

#### **Cuadro 1**

##### **Límites costo-beneficio y sobrecostos de operación para fabricantes de equipos con un consumo mayor a 15 tm y empresas de espuma de poliuretano con un consumo mayor a 20 tm**

<b>Sector</b>	<b>Límite costo-beneficio (USD/kg)</b>	<b>Sobrecostos de operación (USD/kg)</b>
Refrigeración residencial	13,76	5,75
Refrigeración comercial	16,50	5,50
Equipos estacionarios de climatización residencial	13,60	7,60
Equipos estacionarios de climatización comercial	15,00	7,90
Refrigeración industrial y transporte refrigerado	Caso a caso	Caso a caso
Espumas de poliuretano	9,00	5,20
Los demás sectores	Caso a caso	Caso a caso

15. El Comité Ejecutivo definió a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) del sector fabricación de espuma de poliuretano como aquellas con un consumo de HFC menor a 20 tm. Las Pymes del sector fabricación de equipos de refrigeración y climatización comercial se definieron como aquellas con un consumo de HFC menor a 15 tm, en el entendido de que se considerará la totalidad del consumo de la empresa, no sólo el de la línea o proceso a convertir; de que una empresa que fabrique más de 40.000 unidades al año, con o sin uso de HFC, no se considerará como Pyme para estos efectos, como tampoco las empresas total o parcialmente de propiedad de una corporación transnacional, independientemente de que ésta sea de propiedad de un país del artículo 5.

16. El Comité Ejecutivo acordó otorgar un financiamiento del 32 por ciento por sobre los límites costo-beneficio que figuran en el Cuadro 1 a Pymes del sector refrigeración y climatización con un consumo de HFC no superior a 15 tm y del 40 por ciento por sobre el límite costo-beneficio que figura en el Cuadro 1 a Pymes del sector espuma de poliuretano con un consumo no superior a 20 tm.

17. Se resolvió que aquellas empresas con un consumo inferior a 1,5 tm que formen parte de un proyecto marco podrán recibir hasta 2,5 veces el límite de fondos indicado en el Cuadro 1, siempre que la relación costo-beneficio general del proyecto marco no supere 1,5 veces el límite sectorial o los límites especificados en el párrafo 16, cuando el proyecto marco contemple únicamente Pymes. Se resolvió asimismo incluir en los proyectos marco a todas las demás empresas de un sector o subsector para el cual existan límites costo-beneficio. Conforme a la decisión 19/32 a), la que señala las condiciones para el financiamiento de proyectos marco, se entiende que los países no volverán a solicitar recursos para empresas del sector o subsector.

18. De demostrarse claramente la inviabilidad de los sobrecostos de operación para alternativas de bajo PCA que se indican en el Cuadro 1, el Comité podrá considerar una cifra mayor, sin sobrepasar el límite costo-beneficio, cuando ello sea necesario para que las Pymes puedan introducir alternativas de bajo PCA. En tales casos, la justificación para solicitar mayores sobrecostos se deberá documentar claramente y presentar al Comité para su consideración individual.

##### *Sobrecostos admisibles, sector producción (categorías según la decisión XXVIII/2)*

19. En cuanto a los sobrecostos admisibles en el sector producción, el Comité Ejecutivo resolvió

admitir para financiamiento y agregar al cálculo de los costos de reducir los HFC las siguientes categorías: lucro cesante por cierre de plantas y menor producción, indemnización a personal desplazado, desguace de plantas, actividades de asistencia técnica, investigación y desarrollo relativos a la producción de alternativas de bajo o nulo PCA con miras a disminuir su costo, costo de patentes y diseños o derechos de explotación, costos de convertir las instalaciones para la producción de alternativas de bajo o nulo PCA siempre que sea económico y técnicamente viable, y costos de reducir las emisiones de HFC-23 (subproducto de la producción de HCFC-22) mediante la reducción del índice de emisiones de HFC-23 durante el proceso, de su destrucción a nivel de gas de salida, o de su captación y conversión a compuestos compatibles con el medio ambiente (lo que será costado por el Fondo Multilateral a fin de cumplir las obligaciones de las partes del artículo 5 según la Enmienda de Kigali). El Comité acordó además que, una vez que los países del artículo 5 presenten sus informes oficiales de producción de HFC, el Subgrupo sobre el Sector Producción estudie caso a caso la posibilidad de compensarlos por las obligaciones de control del cumplimiento.

*Sobrecostos admisibles, sector servicio técnico (categorías según la decisión XXXVIII/2)*

20. En cuanto a sobrecostos admisibles en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, el Comité Ejecutivo resolvió admitir para financiamiento y agregar al cálculo de los costos de reducir los HFC las siguientes categorías: actividades de sensibilización; formulación y ejecución de políticas; programas de acreditación y capacitación técnica en correcto manejo, buenas prácticas y seguridad de las alternativas, incluyendo equipos de capacitación; formación de personal aduanero, prevención del comercio ilícito de HFC, herramientas de servicio, equipos de prueba de refrigerantes, y reciclaje y recuperación de HFC.

21. El Comité convino además en que, en cuanto al nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en este sector, los recursos se entregarán de conformidad con la decisión 92/37 aprobada por el Comité en el año 2023, donde se establecen los principios que rigen el financiamiento de los sobrecostos admisibles en el sector en la etapa I de los PAK, en el entendido de que los niveles de financiamiento que figuran en el Cuadro 2 para el logro de la meta del Protocolo de Montreal de reducir los HFC en un 10 por ciento en países de bajo consumo se revisarán al presentarse las actividades de futuras etapas de los PAK, una vez terminadas las actividades de los PGEH. En dicha decisión el Comité acordó incluir estos principios en los parámetros de los costos de reducir los HFC y reanudar la vista del tema el año 2028, cuando se discuta el financiamiento de futuras etapas de los PAK.

22. En la decisión 92/37, el Comité resolvió que los PAK de países del artículo 5 deberán contemplar como mínimo: i) el compromiso de cumplir, sin solicitar nuevos recursos, la meta de reducción del 10 por ciento en el consumo de HFC que fija el cronograma del Protocolo de Montreal y restringir las importaciones de equipos a base de HFC, de ser factible y necesario para cumplir con el cronograma y apoyar las actividades de reducción; ii) al solicitar tramos de financiamiento para los PAK, la presentación obligatoria de informes sobre las actividades del tramo anterior en los sectores de servicio técnico de equipos de refrigeración, y manufacturero de ser el caso, así como un detallado plan de trabajo anual para las actividades del tramo siguiente; iii) una descripción de las funciones y responsabilidades de las principales contrapartes y de los organismos de ejecución principal y cooperantes, de haberlos; y iv) una descripción de la forma en que se coordinarán las actividades sectoriales de los PAK y PGEH.

23. En la misma decisión, el Comité resolvió que los países del artículo 5 que durante los años de referencia hayan tenido un consumo promedio de HFC de hasta 360 tm en servicio técnico recibirán recursos conforme al nivel de consumo sectorial, en el entendido de que las propuestas de proyecto deberán demostrar que los recursos son necesarios para lograr como mínimo la meta de reducir los HFC en un 10 por ciento. El nivel de recursos acordado por el Comité se muestra en el Cuadro 2.

**Cuadro 2****Financiamiento para lograr la meta del Protocolo de Montreal de reducir los HFC en un 10 por ciento en países de bajo consumo**

<b>Consumo promedio de HFC en servicio técnico en años de referencia (tm)</b>	<b>Financiamiento para cumplir la meta de reducción del 10% del Protocolo de Montreal (USD)*</b>
>0 <15	135.000
15 <40	145.000
40 <80	158.000
80 <120	170.000
120 <160	180.000
160 <200	190.000
200 <300	325.000
300 <360	360.000

\*Más un 20 por ciento para países que se comprometan a reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento del promedio de los años de referencia.

24. El Comité Ejecutivo resolvió además descontar los recursos que reciban los países del artículo 5 con un consumo promedio en el sector de servicio técnico en los años de referencia de entre 360 y 25.000 tm de HFC del punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo, a una tasa máxima de USD 5,10/kg, en el entendido de que las propuestas de proyecto deberán demostrar que los recursos son necesarios para lograr como mínimo el objetivo de reducir los HFC en un 10 por ciento. Los recursos para países del artículo 5 con un consumo promedio de HFC en servicio técnico superior a 25.000 tm en los años de referencia se evaluarán caso a caso.

25. Los países del artículo 5 a que se refiere el párrafo 24 cuyo financiamiento, de calcularse a USD 5,10/kg, sería inferior al de países con un consumo promedio de HFC en servicio técnico en los años de referencia de entre 300 y 360 tm, podrán recibir fondos hasta el nivel establecido para dicho grupo de países de bajo consumo, en el entendido de que los planes de reducción de HFC deberán cumplir, como mínimo, con los requisitos que describe el párrafo 22.

*Admisibilidad de sustancias del Anexo F sujetas a exención por alta temperatura ambiente*

26. Por último, el Comité Ejecutivo resolvió que el Fondo Multilateral no financiará las sustancias del Anexo F sujetas a exención por concepto de altas temperaturas ambiente mientras dure la exención para la Parte en cuestión.

**b) Demás párrafos de la decisión XXVIII/2 de las Partes**

27. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el párrafo 23 de la decisión XXVIII/2 sobre integrar el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad a los parámetros de costos del sector de servicio técnico. En cuanto al párrafo 25 de la decisión XXVIII/2 sobre otros costos, el Comité destacó que las Partes en el Protocolo de Montreal podrán añadir otros elementos al listado de sobrecostos derivados de la conversión a alternativas de bajo PCA. El párrafo 22 de la decisión XXVIII/2 sobre eficiencia energética se viene abordando fuera del contexto de los parámetros de costos a partir de la 83ª reunión, generando decisiones como las que se describen en los párrafos 29 a 38. Respecto del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 sobre eliminación de desechos, el Comité ha adoptado y comunicado a las partes una serie de decisiones y retomará el tema en la 97ª reunión como parte del análisis del manejo de refrigerantes durante el ciclo de vida, conforme a la decisión XXXV/11.

**c) Otras decisiones del Comité Ejecutivo sobre parámetros de los costos de reducir los HFC**

28. En la 92ª reunión el Comité Ejecutivo resolvió estudiar caso a caso las propuestas de proyectos que reduzcan el consumo de HFC antes de lo previsto en el Protocolo de Montreal, siempre que se demuestre un firme compromiso nacional al respecto (decisión 92/44).

**2. Marco operativo para profundizar en los aspectos, proyectos y actividades institucionales que el Fondo Multilateral podrá emprender a fin de mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos en los sectores manufacturero y de servicio técnico durante la reducción de los HFC**

29. En el período informado, el Comité Ejecutivo reanudó el análisis del marco operativo para profundizar en los aspectos, proyectos y actividades institucionales que el Fondo podría emprender a fin de mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos en los sectores manufacturero y de servicio técnico durante la reducción de los HFC. El Comité había originalmente dado inicio al análisis de aspectos relativos a la eficiencia energética durante la 82ª reunión, en respuesta a las deliberaciones de las partes durante la 40ª Reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y la 30ª Reunión de las Partes respecto del volumen 5 del informe de mayo de 2018 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre aspectos relativos a la eficiencia energética durante la reducción de los HFC.<sup>7</sup>

30. En la 95ª reunión el Comité sometió a consideración el informe presentado por la Secretaría.<sup>8</sup> Tras extensos debates en el pleno y en un grupo de contacto, el Comité adoptó una decisión al respecto (decisión 95/87).

31. En cuanto a la fabricación de componentes y bombas de calor, se solicitó a la Secretaría utilizar el marco operativo sobre eficiencia energética durante la reducción de los HFC y, como parte de la decisión 94/60 sobre la utilización de dicho marco, aplicar, en principio durante tres años, modalidades y condiciones específicas a proyectos de fabricación de compresores (párrafos 7 a 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87), de intercambiadores de calor (párrafos 19 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87) y de bombas de calor (párrafos 27 a 36 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87). El Comité puntualizó que el marco operativo sería revisado conforme a la experiencia adquirida una vez terminado el período inicial de tres años.

32. La decisión 94/60 del Comité Ejecutivo fijó niveles de financiamiento para la elaboración de estos proyectos y de otros relacionados con la eficiencia energética. Estos niveles se considerarían en el caso de países que estuviesen elaborando proyectos de inversión para la aplicación de la Enmienda de Kigali y cuyos PAK se presentarían a más tardar en la 96ª reunión, o bien que ya los hubiesen elaborado. Para la preparación de proyectos de inversión individuales conforme a la decisión 94/60 se podrán utilizar los siguientes niveles de financiamiento para los PAK presentados hasta la 96ª reunión:

- a) Hasta cuatro empresas a convertir en un sector manufacturero: USD 30.000;
- b) De cinco a 15 empresas: USD 30.000, más USD 5.000 por cada empresa sobre cuatro;
- c) Para 16 o más empresas a convertir en un sector manufacturero: USD 85.000, más USD 3.000 por cada empresa sobre 15.

33. Cuando se proponga presentar el PAK después de la 96ª reunión,<sup>9</sup> en lugar de los montos mencionados en el párrafo 32 se considerará un máximo de USD 2.000 por empresa hasta 15 y de USD 1.000 por empresa sobre 15. Según muestra el Cuadro 3, el financiamiento máximo a conceder a países del artículo 5 para la elaboración de proyectos de eficiencia energética en el sector manufacturero se determinó en base al consumo base de HFC en toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente.

<sup>7</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/65 y Add.1.

<sup>8</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87.

<sup>9</sup> En tales casos se espera tener en marcha la preparación del PAK. Las actividades preparatorias pueden planificarse de manera de incluir la elaboración de proyectos en el componente eficiencia energética.

**Cuadro 3**  
**Límites de financiamiento preparatorio para proyectos de inversión**

<b>Consumo base de HFC, en toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente</b>	<b>Límite para el financiamiento preparatorio, en USD</b>
Hasta 1 millón	50.000
De 1 millón a 2 millones	100.000
De 2 a 8 millones	140.000
De 8 millones a 15 millones	180.000
15 millones y más	220.000

34. En cuanto a las actividades no manufactureras, el Comité resolvió ampliar de la 96ª a la 100ª reunión, ambas fechas inclusive y sólo para materias de servicio técnico, la duración de la ventana para proponer proyectos conforme a la decisión 91/65, y solicitó a la Secretaría presentar a la 97ª reunión una detallada actualización sobre las funciones específicas de los centros de excelencia para la refrigeración sustentable y de los centros de prueba de la eficiencia energética, evaluar modelos de negocios sustentables para los centros regionales y la posible duplicación de actividades entre los PGEH y/o PAK y los centros ya existentes, y precisar las posibles oportunidades para utilizar los centros y mecanismos existentes para someter a prueba la eficiencia energética de los equipos.

35. En cuanto a un fondo rotativo para la eficiencia energética en usuarios finales, el Comité estableció una ventana de financiamiento de USD 40 millones para dos proyectos de eficiencia energética en usuarios finales en base a un fondo rotativo desarrollado y apoyado por los organismos de ejecución, con una duración de ocho años, tras lo cual los recursos serán reintegrados al Fondo Multilateral, en el entendido de que el fondo rotativo no entrará en vigor sino hasta que el Comité Ejecutivo acuerde las modalidades de funcionamiento. El Comité resolvió además financiar la elaboración de no más de cinco proyectos, a razón de un máximo de USD 100.000 por proyecto, en el entendido de que las solicitudes se deberán presentar a la 96ª reunión y de que para la ventana de financiamiento se seleccionará un máximo de dos. El Comité solicitó a la Secretaría presentar en la 96ª reunión una actualización de la Parte C del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87, referida a la puesta en marcha del fondo rotativo, dando cuenta de los debates sostenidos al respecto durante la 95ª reunión. También se solicitó a la Secretaría acercarse a organismos de ejecución con experiencia en fondos rotativos y eficiencia energética a fin de intercambiar ejemplos y experiencias e ilustrar los beneficios previstos de la entrega de recursos del Fondo Multilateral a actuales y futuros fondos, y presentar un resumen a la 96ª reunión.

36. En la 96ª reunión el Comité Ejecutivo conoció la actualización sobre la puesta en marcha de un fondo rotativo para la eficiencia energética en usuarios finales que solicitó en la 95ª reunión<sup>10</sup> y un resumen de estudios de caso.<sup>11</sup> El Comité resolvió (decisión 96/51) adoptar el marco y modalidades de operación de la ventana de financiamiento con cargo al fondo rotativo que establece la Parte C del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87, salvo su anexo I, el que fue actualizado y, en su caso, modificado por el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/57, con los entendidos y modificaciones de que las solicitudes de financiamiento para proyectos deberán ceñirse al listado ilustrativo que recoge el anexo II al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87; de que, según se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/57 (párrafos 4-7), se debe establecer un consejo consultivo integrado por representantes de la oficina nacional del ozono y de las principales contrapartes; de que los créditos concedidos con cargo al fondo rotativo serán reembolsados íntegramente al Fondo Multilateral por las instituciones financieras nacionales a través de los organismos de ejecución, y de que finalizados los ocho años de duración de la ventana del fondo rotativo, los recursos se reintegrarán al Fondo Multilateral. A la luz de la experiencia adquirida, el Comité podrá además proponer actualizaciones a la metodología acordada para los fondos rotativos.

37. Durante la 96ª reunión el Comité Ejecutivo acordó además financiar la elaboración de cuatro proyectos destinados a crear un fondo rotativo para la eficiencia energética en usuarios finales (cfr.

<sup>10</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/57 y documento de referencia UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87.

<sup>11</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/58.

párrafo 76). La medida se aprobó en el entendido de que las propuestas se presentarán a la 98ª reunión y de que sólo se seleccionarán dos de ellas (decisión 96/31).

*Aclaración sobre la aplicabilidad a proyectos de eficiencia energética de la fecha límite para la capacidad de HFC admisible*

38. Durante la 96ª reunión el Comité Ejecutivo sometió a consideración la aplicabilidad a proyectos de eficiencia energética de la fecha límite para la capacidad admisible de HFC.<sup>12</sup> Se resolvió considerar caso a caso la entrega de recursos para eficiencia energética a empresas con capacidad de fabricación de HFC constituidas antes del 1º de enero de 2023 y convertidas o en proceso de conversión con recursos propios a tecnologías de bajo o nulo PCA, siempre que dicha capacidad se incluya como parte de un plan orientado a reducir los HFC en el sector de que se trate. Tales solicitudes deberán demostrar que la potenciación de las normas mínimas de rendimiento energético no es factible sin la entrega de recursos a empresas constituidas después de la fecha límite que indica la decisión XXVIII/2 (decisión 96/21).

### **3. HFC contenidos en polioles premezclados de importación en el sector espumas de poliuretano durante la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali**

39. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo conoció el documento solicitado a la Secretaría en la 93ª reunión sobre HFC contenidos en polioles premezclados de importación en el sector espuma de poliuretano de países del artículo 5.<sup>13</sup> Tras debates formales e informales, se solicitó a la Secretaría presentar a la 96ª reunión un análisis adicional sobre los efectos de utilizar un período distinto a 2020-2022 como referencia para la importación y exportación de polioles premezclados que contengan HFC en países de los grupos 1 y 2, así como sobre la fecha límite para las empresas, habida cuenta de los principios expuestos en los párrafos 15 y 16 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/88.

40. Durante la 96ª reunión, y tras conocer el análisis adicional solicitado a la Secretaría,<sup>14</sup> el Comité Ejecutivo resolvió, respecto de la importación de HFC contenidos en polioles premezclados no contabilizados como el consumo previsto en el artículo 7, solicitar a los países del artículo 5 que requieran asistencia para eliminar dichas importaciones hacer constar en la estrategia transversal de sus PAK el volumen, tipo y país de origen de los HFC importados en polioles premezclados en el período 2022-2024, según lo notificado en los informes de ejecución de los programas país. Asimismo, se solicitó a los países del grupo 1 un listado indicativo de todas las empresas de espumas de poliuretano constituidas antes del 1º de enero de 2020 que utilicen polioles importados, mencionando el volumen y tipo de HFC en cuestión, y a los países del grupo 2 un listado indicativo de todas las empresas de espumas de poliuretano constituidas antes del 1º de enero de 2024 que utilicen polioles importados, mencionando el volumen y tipo de HFC en cuestión. Los países que cuenten con un PAK aprobado deberán adjuntar estos antecedentes a la siguiente solicitud de tramo.

41. Se solicitó a los países del artículo 5 agregar al PAK, o a la siguiente solicitud de tramo cuando exista un PAK aprobado, un plan sectorial para la total eliminación del uso de HFC en polioles premezclados de importación que considere costos y calendario de financiamiento, en el entendido de que no serán admisibles los volúmenes de HFC en polioles premezclados de importación que se omitan de la estrategia transversal o, donde exista un PAK aprobado, de la siguiente solicitud de tramo; y de que cuando por determinadas circunstancias un país no solicite recursos para un plan sectorial para la total eliminación del uso de HFC en polioles premezclados de importación, éste podrá solicitarlos, de manera excepcional y caso a caso, durante la ejecución de la primera o futuras etapas del PAK, en el entendido de que la admisibilidad de las empresas de espumas de poliuretano se determinará al momento de la presentación del proyecto y de que el nivel máximo de financiamiento dependerá del volumen de HFC que contengan los polioles premezclados de importación definidos (cfr. párrafo 40). El plan sectorial deberá contemplar el compromiso del

<sup>12</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16, párrs. 21 a 24.

<sup>13</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/88.

<sup>14</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/59.

país en cuanto a dictar, antes de que la última planta de fabricación de espumas de poliuretano se convierta a una tecnología libre de HFC, normas o políticas que prohíban al sector la importación y/o uso de HFC en estado puro o contenido en polioles premezclados.

42. El Comité resolvió asimismo que el financiamiento máximo que podrán recibir los países del artículo 5 para eliminar la importación dependerá del promedio de HFC en polioles premezclados que se importen en el período 2022-2024, en el entendido de que este valor es distinto al punto de partida para reducciones sostenidas en el consumo de HFC y de que se reflejará por separado del punto de partida fijado en el Acuerdo con el país. Los países del artículo 5 con empresas admisibles que fabriquen polioles premezclados con contenido de HFC recibirán recursos según el consumo que se venda en el período 2020-2024 a empresas nacionales de espuma de poliuretano, en el entendido de que los HFC en polioles premezclados exportados en dicho período se descontarán del punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo al momento de la presentación del PAK, o cuando exista un PAK aprobado, de la siguiente solicitud de tramo.

43. Se solicitó a los países del artículo 5 que exportan HFC en polioles premezclados informar los movimientos realizados en el período 2020-2024 al momento de presentar el PAK, en la siguiente solicitud de tramo cuando exista un PAK aprobado, o bien al solicitar financiamiento para eliminar los HFC utilizados en el sector espumas de poliuretano. Se solicitó además a los países del artículo 5 cuyo sector espumas de poliuretano utilice HFC en estado puro o en polioles premezclados estudiar la creación de un sistema de registro y seguimiento del volumen de HFC en polioles premezclados importados y/o exportados, según sea el caso, como complemento a la prohibición de importar HFC en estado puro o en polioles premezclados que regirá tras la conversión de la totalidad de las empresas de espuma, así como facilitar el control de estas empresas a fin de mantener la eliminación de HFC (decisión 96/52).

#### **4. Consumo de HFC en el subsector de empresas nacionales de instalación y montaje**

44. En la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó nota de la puesta al día sobre el subsector de empresas nacionales de instalación y montaje<sup>15</sup> solicitado en la 93ª reunión, tras lo cual resolvió continuar evaluando caso a caso los proyectos del subsector en el marco de los PAK, conforme a las decisiones 92/39 d) y 93/94 e), y solicitó a la Secretaría seguir acopiando la información sobre este subsector que entregan los países del artículo 5 en sus PAK y presentar a la 98ª reunión una actualización al respecto (decisión 95/89).

#### **5. Plantilla de Acuerdo para la etapa I de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali**

45. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo reanudó el análisis de los aspectos pendientes relativos a la plantilla de Acuerdo para la etapa I de los PAK.<sup>16</sup> Tras deliberaciones en un grupo de contacto, el Comité llegó a consenso sobre la totalidad de los aspectos de la plantilla<sup>17</sup> salvo los apéndices 1-A y 2-A, los que se concluirán una vez terminadas las deliberaciones sobre criterios para financiar la reducción de HFC en países del artículo 5 (decisión 95/90).

#### **6. Enfoque integral para la aplicación de la Enmienda de Kigali**

46. En la 95ª reunión el Comité Ejecutivo abordó los aspectos relativos al análisis a realizar en la 96ª reunión sobre los resultados de la sesión de media jornada sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali para la reducción sostenible de los HFC y el aporte de las actividades del Fondo Multilateral a la refrigeración sustentable, encuentro que, conforme a la decisión 94/62, tendría lugar el 9 de diciembre de 2024, inmediatamente después de la 95ª reunión. Tras ello, el Comité resolvió realizar otra sesión de media jornada el 25 de mayo de 2025, inmediatamente antes de la 96ª reunión, sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali con miras a la reducción sostenible de los HFC en países del artículo 5, y añadir

<sup>15</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/89.

<sup>16</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/90.

<sup>17</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94, anexo LVII.

al orden del día de la 96ª reunión un punto sobre el resumen y resultados de los debates celebrados hasta la fecha en las sesiones de media jornada (decisión 95/96).

47. Durante la 96ª reunión el Comité Ejecutivo tomó conocimiento del resumen y resultados de las sesiones de media jornada realizadas a la fecha,<sup>18</sup> acordando solicitar a la Secretaría que, en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución, elabore y presente a la 98ª reunión un documento sobre métodos estratégicos para países del artículo 5 en relación con la infraestructura técnica, capacidades, medidas de política sectorial, cooperación regional, recopilación y gestión de datos sobre dinámicas de mercado y tendencias de consumo en distintos usos y sectores emergentes sobre la transición a refrigerantes y mezclas de bajo PCA, utilizando un enfoque holístico para la reducción sostenida de los HFC, la potenciación de la eficiencia energética y el fomento de la refrigeración sustentable. El documento deberá abordar además la capacidad de los usuarios finales para adoptar tecnologías de refrigeración sustentable y promover la innovación en el sector de servicio técnico de refrigeración y climatización, considerando herramientas tanto digitales como de inteligencia artificial (decisión 96/57).

**7. Problemas en la cadena de suministro de alternativas, equipos y componentes que enfrentan las empresas de países del artículo 5 para la transición a tecnologías de bajo PCA en el marco de proyectos aprobados por el Fondo Multilateral**

48. En el punto *Otros asuntos* del orden del día de la 96ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó los problemas en la cadena de suministro de alternativas, equipos y componentes que enfrentan las empresas de países del artículo 5 para la transición a tecnologías de bajo PCA en el marco de proyectos aprobados por el Fondo Multilateral. El Comité resolvió solicitar a la Secretaría que, en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución, elabore y presente a la 98ª reunión un documento sobre las dificultades en materia de disponibilidad, precio, especificaciones técnicas y otras, cuando corresponda, que enfrentan los países del artículo 5 para ejecutar proyectos de conversión en el sector de refrigeración, climatización y bomba de calor debido a problemas en la cadena de suministro de refrigerantes alternativos, piezas, componentes y equipos, así como posibles formas de resolverlos (decisión 96/59).

**8. Dificultades técnicas y financieras que enfrenta la industria para ejecutar planes de aplicación de la Enmienda de Kigali previamente aprobados**

49. Siempre en el punto *Otros asuntos* del orden del día de la 96ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó además las dificultades técnicas y financieras que enfrenta la industria para ejecutar PAK previamente aprobados. El Comité tomó nota de una sugerencia planteada en cuanto a que tanto el tema como la extracción de enseñanzas de posible utilidad para otros países del artículo 5 se traten en mayor detalle en la siguiente reunión de coordinación interinstitucional.

**9. Verificación del consumo de HFC en países de bajo consumo con etapas aprobadas de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali**

50. En la 96ª reunión el Comité Ejecutivo sometió a consideración el tema de la verificación del consumo de HFC en países de bajo consumo con etapas de PAK aprobadas.<sup>19</sup> El Comité solicitó a la Secretaría entregar en cada primera reunión anual a partir del 2026 el listado de países con un consumo promedio de HFC en servicio técnico en los años de referencia de hasta 360 tm y con un tramo del PAK programado para el año siguiente, y que además no hayan recibido fondos para tales verificaciones, a fin de que el Comité pueda aprobar el listado en base al cual se verificará el cumplimiento con el acuerdo relativo a los PAK. A la Secretaría se le solicitó además agregar al listado los países cuyo consumo promedio de HFC en servicio técnico en los años de referencia sea superior a 360 tm pero que han optado por ser financiados como países de bajo consumo. Los organismos bilaterales y de ejecución que tengan la calidad de organismo principal de los respectivos acuerdos deberán agregar los costos de verificación a sus programas de trabajo para el

<sup>18</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/63 y Add.1.

<sup>19</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16, párrs. 26 a 42.

mismo año, y al año siguiente adjuntar la correspondiente verificación a la solicitud de tramo. El Comité resolvió que el nivel recomendado de fondos para verificación en países con un consumo de HFC en servicio técnico de hasta 360 tm en los años de referencia se mantendrá en un máximo de USD 30.000, o bien de USD 45.000 cuando además se verifique el consumo de HCFC. La Secretaría instó a países con un consumo de hasta 360 tm en servicio técnico en los años de referencia, así como a aquellos con un consumo superior a 360 tm que hayan optado por ser financiados como países de bajo consumo, a que si lo estiman pertinente, incluyan los años de referencia en la verificación del consumo de HFC (decisión 96/22).

## **10. Cálculo del impacto climático de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali**

51. En la 96ª reunión el Comité Ejecutivo sometió a consideración el tema del cálculo del impacto climático de los PAK.<sup>20</sup> Tras extensas deliberaciones en el pleno y en un grupo de contacto, se acordó retomar el tema en la 97ª reunión.

## **B. Todas las demás materias relativas a políticas a seguir**

### **1. Tecnologías alternativas en el sector de fabricación de espuma de poliuretano**

52. Durante la 95ª reunión el Comité tomó conocimiento de la actualización solicitada a la Secretaría en la 94ª reunión sobre tecnologías alternativas en el sector de fabricación de espuma de poliuretano en países del artículo 5.<sup>21</sup> Tras un debate, el Comité resolvió tratar los antecedentes presentados en el documento durante la discusión de las alternativas en el sector espuma de poliuretano, solicitando a la Secretaría actualizar el informe para la 96ª reunión según lo dispuesto en la decisión 94/58 (decisión 95/85).

53. Durante la 96ª reunión, tras conocer el informe actualizado sobre alternativas para pequeños y medianos fabricantes de espumas de poliuretano, en especial para uso en espumas proyectadas y aislantes,<sup>22</sup> el Comité Ejecutivo resolvió tratar los antecedentes presentados en el documento durante la discusión de las alternativas para el sector manufacturero de espumas de poliuretano, solicitando a la Secretaría actualizar el informe y presentarlo en la 98ª reunión (decisión 96/53).

### **2. Racionalización de los informes de avance en general**

54. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó conocimiento del documento solicitado a la Secretaría en la 93ª reunión sobre requisitos de información y racionalización de la presentación de informes de avance en general.<sup>23</sup> Junto con destacar los esfuerzos realizados por la Secretaría en cuanto a racionalizar la presentación de informes de avance, el Comité resolvió que el documento sobre demoras en la presentación de tramos se presente a la primera reunión anual del Comité y solicitó a la Secretaría, en consulta con los organismos de ejecución, revisar el formato de los informes financieros y de situación y su glosa a fin de racionalizar su presentación y permitir la recopilación de los datos necesarios para elaborar el informe de gestión del Fondo Multilateral, presentando el formato revisado a la 96ª reunión. También se solicitó a la Secretaría y a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación evaluar la posibilidad de integrar la presentación de informes de término de proyectos e informes finales detallados en base al formato universal aprobado, e informar al respecto en la 97ª reunión (decisión 95/91).

55. En la 96ª reunión el Comité examinó el formato para informes financieros y de avance y su glosa,<sup>24</sup> aprobando una versión modificada<sup>25</sup> y haciendo presente que el nuevo formato regirá a partir de 2026 con el informe sobre la marcha de las actividades del año 20255 (decisión 96/54).

<sup>20</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16, párrs. 3 a 18.

<sup>21</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/85.

<sup>22</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/60.

<sup>23</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/91.

<sup>24</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/61.

<sup>25</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66, anexos XXIX y XXX.

56. En la misma reunión, en respuesta a una propuesta presentada por un miembro, el Comité resolvió solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución, con arreglo a los acuerdos nacionales en materia de aplicación, informar a las oficinas nacionales del ozono, de forma periódica y como mínimo trimestral, sobre los avances en la ejecución y desembolsos de los proyectos en curso en sus países, precisando el apoyo que requieran de parte de dichas oficinas a los efectos de la presentación de propuestas y ejecución de proyectos en tiempo y forma (decisión 96/55).

**3. Presentación por parte de países de bajo consumo de nuevas etapas de planes de gestión para la eliminación de HCFC destinadas a cumplir metas de reducción de años anteriores**

57. En la 96ª reunión el Comité evaluó la presentación por parte de países de bajo consumo de nuevas etapas del PGEH destinadas a cumplir metas de reducción de años anteriores,<sup>26</sup> resolviendo instar a los países de bajo consumo que aún no hayan presentado la etapa II de PGEH orientados a lograr una reducción del 67,5 por ciento al año 2025 a hacerlo en la 97ª reunión (decisión 96/23).

**4. Aplicación de la política de integración de la perspectiva de género del Fondo Multilateral**

58. Durante la 95ª reunión el Comité sometió a consideración la actualización solicitada a la Secretaría en la 90ª reunión sobre aplicación de la política operativa de integración de la perspectiva de género a los proyectos financiados por el Fondo Multilateral y ámbitos de trabajo y mecanismos del Fondo en que se ha integrado dicha política.<sup>27</sup> El Comité solicitó a la Secretaría revisar la aplicación de la política de integración de la perspectiva de género a fin de abarcar la inclusión de requisitos obligatorios e indicadores de resultados en etapas de proyectos plurianuales a partir de la 94ª reunión, y presentar a la 98ª reunión una detallada evaluación al respecto (decisión 95/92).

**5. Solicitud al Comité Ejecutivo contenida en el párrafo 4 de la decisión XXXVI/1 de la 36ª Reunión de la Conferencia de las Partes**

59. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo sometió a consideración la propuesta de un miembro sobre la solicitud que se hace al Comité en el párrafo 4 de la decisión XXXVI/1 en cuanto a robustecer el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal. El Comité solicitó a la Secretaría presentar a la 96ª reunión opciones para una modalidad acorde con el párrafo 4 de la decisión XXXVI/1 para financiar un número acotado de proyectos piloto orientados a robustecer el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo con la asesoría científica, en cuanto al emplazamiento y establecimiento de estaciones de monitoreo, del Comité Asesor del Fondo Fiduciario General para Financiar las Actividades de Investigación y Observaciones Sistemáticas de Interés para el Convenio de Viena (decisión 95/97).

60. Durante la 96ª reunión el Comité analizó el documento elaborado por la Secretaría<sup>28</sup> y le solicitó que, teniendo en cuenta los debates que al respecto tengan lugar durante la 96ª reunión, presente a la 98ª reunión:

- a) Pautas preliminares para la preparación de proyectos piloto orientados a robustecer el monitoreo atmosférico de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en regiones que las Partes en el Protocolo consideran gravitantes para una mejor comprensión de las emisiones de sustancias controladas;
- b) Pautas preliminares para la ejecución de proyectos piloto orientados a robustecer el monitoreo atmosférico de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en regiones que las Partes en el Protocolo consideran gravitantes para una mejor comprensión de las emisiones de sustancias controladas;
- c) Una propuesta de plantilla de Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el respectivo país del

<sup>26</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16, párrs. 47 a 51.

<sup>27</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/92.

<sup>28</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62.

artículo 5 sobre proyectos piloto orientados a establecer una estación de monitoreo atmosférico regional; y

- d) Antecedentes sobre la posibilidad de que la Organización Meteorológica Mundial asuma como organismo de ejecución en proyectos piloto orientados a robustecer el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal.

61. El Comité resolvió considerar en la 98ª reunión el establecimiento de una ventana de financiamiento para tres proyectos piloto destinados a robustecer el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, habida cuenta de la documentación e información que presentará la Secretaría (decisión 96/56).

## 6. Subgrupo sobre el Sector Producción

62. El Subgrupo sobre el Sector Producción se reunió en paralelo a la 95ª y la 96ª reuniones y presentó sendos informes a cada reunión.<sup>29</sup>

63. En la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó conocimiento del informe de verificación de las actividades del sector producción de HCFC en China durante el año 2023 y del informe sobre el segundo tramo y la solicitud de financiamiento del tercer tramo de la etapa II del plan de gestión para eliminar la producción de HCFC (PGEPH) para China (cfr. párrafo 68), adoptando al respecto una serie de decisiones en base a las recomendaciones del Subgrupo (decisiones 95/93 y 95/94).

64. El Comité tomó nota con satisfacción del informe presentado por el Gobierno de China a través del Banco Mundial sobre uso de HCFC como insumo en el año 2023, y resolvió aplazar el análisis de los temas relacionados con el HFC-23 en China a la siguiente reunión (decisión 95/95).

65. En la 96ª reunión el Comité Ejecutivo tomó nota de la actualización presentada por el Gobierno de China a través del Banco Mundial sobre aspectos relativos al HFC-23 en el marco del PGEPH del país. Se solicitó a la Secretaría que en la 97ª reunión, y siempre dentro del ámbito del PGEPH, presente al Subgrupo un resumen de los estudios científicos recientes sobre el tema, habida cuenta de las conclusiones del taller internacional a nivel científico que se celebrará en China durante el 2025. El Comité invitó además al Gobierno de China a que, en colaboración con el Banco Mundial, estudie los aspectos económicos y la posible utilización más general del proceso que permite reconvertir el HFC-23, e informar los resultados a la 99ª reunión (decisión 96/58).

## C. Proyectos, ejecución y supervisión

### 1. Proyectos aprobados en el período informado

66. En el período informado el Comité Ejecutivo aprobó un total de 369 proyectos y actividades adicionales destinadas a eliminar 1.853 tons. PAO de producción y consumo de HCFC y 6.680 tm (12.666.980 tons. de CO<sub>2</sub> equivalente) de consumo de HFC, por la suma de USD 153.377.977, cifra que incluye USD 16.865.882 en gastos de apoyo, según se indica en el Cuadro 4.

**Cuadro 4**  
**Fondos aprobados durante el período informado, por organismo**

Organismo	Fondos aprobados (USD)	Gastos de apoyo (USD)	Total (USD)
Bilateral	4.419,797	525.519	4.945,316
PNUD	25.273,548	4.182,792	29.456,340
PNUMA	36.618,982	3.263,428	39.882,410
ONUDI	41.550,138	5.251,624	46.801,762
Banco Mundial	28.649,630	3.642,519	32.292,149
<b>Total general</b>	<b>136.512,095</b>	<b>16.865,882</b>	<b>153.377,977</b>

<sup>29</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/93 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/65/Rev.1.

67. El Comité analizó los proyectos recomendados a las reuniones 95ª y 96ª para su aprobación general<sup>30</sup> y consideración individual<sup>31</sup> y aprobó los proyectos y actividades que se resumen a continuación.

**a) Proyectos de inversión**

Planes de gestión para eliminar los HCFC (PGEH) y la producción de HCFC (PGEPH)

68. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo aprobó tramos de los PGEH de 17 distintos países y los de un grupo de 12 países (decisiones 95/34, 95/40, 95/44 a 95/47, 95/49, 95/51, 95/52 y 95/55); el primer tramo de la etapa II del PGEH de cinco países (decisiones 95/41, 95/42, 95/48, 95/50 y 95/57), y el primer tramo de la etapa III de los PGEH de tres países (decisiones 95/53, 95/54 y 95/56). Según se indica en el informe del Subgrupo sobre el Sector Producción, el Comité también aprobó un tramo del PGEPH para un país (decisión 95/94).

69. El Comité aprobó una propuesta individual sobre actividades adicionales para la introducción de alternativas de bajo o nulo PCA a los HCFC y la mantención de la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración en un país (decisión 95/34).

70. En la 96ª reunión el Comité aprobó tramos de los PGEH de 14 países (decisiones 96/26 y 96/34), el primer tramo de la etapa II de los PGEH de dos países (decisiones 96/32 y 96/35), y el primer tramo de la etapa III de los PGEH de dos países (decisiones 96/33 y 96/36).

71. El Comité aprobó propuestas individuales sobre actividades adicionales para la introducción de alternativas de bajo o nulo PCA a los HCFC y la mantención de la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración en tres países (decisión 96/26).

Proyectos relativos a los HFC

72. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo aprobó, en principio, la etapa I de los PAK de 14 distintos países y de un grupo de 12 países, aprobando además el financiamiento del primer tramo de cada uno de ellos (decisiones 95/59 a 95/61, 95/63, 95/65 a 95/67, 95/69 a 95/75 y 95/77). Para tres de estos países, se aprobaron además los proyectos piloto contemplados en la decisión 91/65 relativos a mantener o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (decisiones 95/62, 95/64 y 95/76). Para dos países, el Comité aprobó también proyectos de inversión orientados a la aplicación de la Enmienda de Kigali que se agregarán a los futuros PAK de esos países (decisiones 95/58 y 95/68).

73. Siempre durante la 95ª reunión, en materia de proyectos piloto autónomos para mantener o potenciar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC, el Comité aprobó para un país un proyecto que combinaba actividades con y sin inversión conforme a las decisiones 91/65 y 94/60, y para cuatro países, sendos proyectos sin inversión conforme a la decisión 91/65 (decisiones 95/78 a 95/82). Se presentó además una propuesta que no fue aprobada.

74. Durante la 96ª reunión el Comité Ejecutivo aprobó, en principio, la etapa I de los PAK para ocho países y el financiamiento del primer tramo de cada uno de ellos (decisiones 96/37 a 96/40 y 96/42 a 96/45). Con carácter excepcional y sin sentar precedente, se aprobaron también recursos para la ejecución del primer tramo de la etapa I de los PAK para un país, en el entendido de que estos recursos se agregarán a la etapa I completa del PAK una vez que ésta se presente a la consideración del Comité (decisión 96/41). En virtud de la decisión 91/65, el Comité también aprobó, para cuatro países, proyectos piloto orientados a mantener o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (decisiones 96/46 a 96/49). Se aprobó además un tramo del plan de control de las emisiones de HFC-23 para un país.

<sup>30</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/33 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/18.

<sup>31</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/34 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/19.

**b) Actividades sin inversión**

75. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo aprobó todas las solicitudes de financiamiento de actividades sin inversión, salvo una. Las solicitudes se referían a la preparación de las etapas II, III y IV de PGEH, la preparación de PAK y/o de actividades de inversión, la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, actividades de apoyo a la reducción de HFC, la preparación de proyectos piloto de inversión en eficiencia energética, y la elaboración de inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas de desecho y de planes para su gestión. Estas solicitudes constan en los documentos sobre cooperación bilateral<sup>32</sup> y en las enmiendas al programa de trabajo para 2024 del PNUD,<sup>33</sup> PNUMA,<sup>34</sup> ONUDI<sup>35</sup> y el Banco Mundial<sup>36</sup> (decisiones 95/34 y 95/35 a 95/39). Una solicitud para la preparación de la etapa I del PAK de un país se aplazó a una futura reunión.

76. Durante la 96ª reunión el Comité Ejecutivo aprobó todas las solicitudes de financiamiento sin inversión, salvo una. Las solicitudes se referían a recursos para la preparación de la etapa III de los PGEH, la elaboración de un proyecto de inversión para la aplicación de la Enmienda de Kigali, la elaboración de proyectos para crear un fondo rotativo para la eficiencia energética en usuarios finales, la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, fondos de emergencia para una oficina nacional del ozono cuyas dependencias resultaron destruidas en un siniestro, actividades de apoyo a la reducción de los HFC, elaboración de proyectos piloto de eficiencia energética, elaboración de inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas de desecho y de planes para su gestión, verificación del estado de cumplimiento con los acuerdos del PGEH de algunos países del artículo 5, y un proyecto de asistencia técnica global para la articulación de encargados nacionales del ozono y autoridades nacionales en materia energética en apoyo de los objetivos de la Enmienda de Kigali (etapa II). Estas solicitudes constan en los documentos sobre cooperación bilateral<sup>37</sup> y en los programas de trabajo para el 2025 del PNUD,<sup>38</sup> PNUMA,<sup>39</sup> ONUDI<sup>40</sup> y el Banco Mundial<sup>41</sup> (decisiones 96/26 y 96/27 a 96/31). La solicitud no aprobada decía relación con la elaboración de un proyecto destinado a crear un fondo rotativo para la eficiencia energética en usuarios finales en un país (decisión 96/31).

**c) Presupuesto para el ejercicio 2025 del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA**

77. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó conocimiento del informe sobre la marcha de las actividades del año 2024 y del plan de trabajo y presupuesto para el 2025 del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA.<sup>42</sup> El Comité aprobó, con carácter excepcional, las actividades y presupuesto del PAC para el ejercicio 2025 que constan en el anexo al informe de dicha reunión,<sup>43</sup> en la suma de USD 11.191.331 más un 8 por ciento en gastos de apoyo, equivalente a USD 895.306, en el entendido de que los futuros aumentos en el presupuesto del PAC se limitarán al 3 por ciento previsto en la decisión 47/24. El Comité solicitó al PNUMA que, en la primera reunión del año 2025, adjunte a la segunda fase del proyecto un informe final que detalle las experiencias recogidas durante la ejecución de la primera fase del proyecto de asistencia técnica global para la articulación de encargados nacionales del ozono y autoridades nacionales en materia energética en apoyo de los objetivos de la Enmienda de Kigali (decisión 95/83).

<sup>32</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/32.

<sup>33</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/35.

<sup>34</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/36.

<sup>35</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/37.

<sup>36</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/38.

<sup>37</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/17.

<sup>38</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/20.

<sup>39</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/21.

<sup>40</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/22 y Add.1.

<sup>41</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/23.

<sup>42</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/83.

<sup>43</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94, anexo LIII.

**d) Costos de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial**

78. Durante la 95ª reunión el Comité aprobó los presupuestos para las unidades centrales solicitados por el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el ejercicio 2025<sup>44</sup> (decisión 95/84).

**2. Aplicación y notificación****a) Datos de programas país y perspectivas de cumplimiento**

79. En las reuniones 95<sup>a45</sup> y 96<sup>a46</sup> el Comité Ejecutivo tomó conocimiento de los informes de datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento. En la 95ª reunión el Comité solicitó a los organismos de ejecución seguir colaborando con los respectivos Gobiernos a fin de aclarar las discrepancias entre los datos de los programas país y del artículo 7 para el año 2023. También se solicitó a la Secretaría remitir sendas notas a los seis países que aún no entregan los informes de datos del programa país (decisión 95/6).

80. En la 96ª reunión el Comité tomó nota de que el 1º de enero de 2025 se inauguró oficialmente el sistema de notificación en línea de datos del programa país, aprobó el formato actualizado para las secciones D y E de los informes de datos<sup>47</sup> y solicitó a la Secretaría actualizar en consecuencia el manual práctico para la entrega de datos del programa país (decisión 96/3).

**b) Demoras en la presentación de tramos**

81. Durante las reuniones 95<sup>a48</sup> y 96<sup>a49</sup> el Comité Ejecutivo tomó conocimiento de los informes sobre demoras en la presentación de tramos y solicitó a la Secretaría despachar a los respectivos Gobiernos sendas notas informando las decisiones del Comité al respecto que constan en los anexos a los informes de dichas reuniones.<sup>50</sup> Dicho eso, el Comité destacó que los respectivos organismos de ejecución indican que la presentación tardía de los tramos de acuerdos plurianuales que debían presentarse no afecta el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y que no se observan indicios de que alguno de estos países se encuentre en situación de incumplimiento con las medidas de control previstas en el Protocolo (decisiones 95/26 y 96/20).

**c) Informes sobre la marcha de las actividades**

82. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó conocimiento del informe consolidado sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2023<sup>51</sup> y de los informes de avance a igual fecha de los organismos bilaterales<sup>52</sup> (Gobiernos de Alemania, Australia, Canadá, Francia, Italia, Japón y España) y del PNUD,<sup>53</sup> el PNUMA,<sup>54</sup> la ONUDI<sup>55</sup> y el Banco Mundial.<sup>56</sup> En cada caso el Comité aprobó las recomendaciones sobre proyectos en curso con reparos específicos que figuran en los anexos al informe de cada reunión.<sup>57</sup> En cuanto a proyectos, entre las medidas adoptadas hubo dos prórrogas de la fecha de término y una cancelación. El Comité solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución presentar, antes de la última reunión anual, datos actualizados sobre países que no hayan solicitado la renovación de proyectos de fortalecimiento

---

<sup>44</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/84.

<sup>45</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/8.

<sup>46</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/5.

<sup>47</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66, anexo II.

<sup>48</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/24.

<sup>49</sup> [UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/15.

<sup>50</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94, anexo XII, y UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66, anexo VIII.

<sup>51</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/14.

<sup>52</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/15.

<sup>53</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/16.

<sup>54</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/17.

<sup>55</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/18.

<sup>56</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/19.

<sup>57</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94, anexos V a IX.

institucional durante tres años, e instruyó a la Secretaría a adjuntar al informe consolidado sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2024 un informe final sobre los logros de los seis proyectos de inversión financiados con cargo a contribuciones voluntarias adicionales para apoyo inmediato a la reducción de los HFC (decisiones 95/12 a 95/17).

**d) Informes de situación y sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes**

83. En las reuniones 95<sup>a58</sup> y 96<sup>a59</sup> el Comité Ejecutivo sometió a consideración los informes de situación y los informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes.

84. En el caso de la 95<sup>a</sup> reunión, los proyectos sin temas pendientes en materia de políticas, costos u otras decían relación con los PGEH de seis países, actividades adicionales orientadas a mantener la eficiencia energética en un país, y una solicitud de cambio de tecnología en un proyecto aprobado en un país. En la 96<sup>a</sup> reunión, los proyectos se referían a los PGEH de nueve países y a actividades adicionales orientadas a mantener la eficiencia energética en dos países. El Comité tomó nota de los informes y de los antecedentes entregados y acordó una serie de medidas que incluían, en el caso de la 95<sup>a</sup> reunión, transferir de un organismo de ejecución a otro la implementación de tramos de los PGEH, ampliar el plazo de ejecución de tramos de los PGEH y un cambio de tecnología en un proyecto, y en el caso de la 96<sup>a</sup> reunión, aprobar una propuesta de proyecto actualizada y extender la fecha de término de tres proyectos. El Comité también solicitó a los países y organismos de ejecución adoptar ciertas medidas (decisiones 95/18 a 95/21 y 96/8 a 96/14). Durante la 96<sup>a</sup> reunión el Comité tomó nota de los informes sobre demoras en la ejecución y de situación presentados por los organismos bilaterales y de ejecución<sup>60</sup> y aprobó las recomendaciones relativas a proyectos en curso con reparos específicos que constan en la última columna del cuadro contenido en el anexo VII al informe de dicha reunión<sup>61</sup> (decisión 96/7).

85. En la 95<sup>a</sup> reunión se sometieron a consideración individual la etapa I del PAK de Burkina Faso y la conversión desde HFC a propano de Petra Engineering Industries Co., fabricante de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea. El Comité Ejecutivo aprobó la solicitud de Burkina Faso de crear un centro de recuperación, reciclaje y regeneración de HCFC, HFC y sus mezclas en lugar de un centro de distribución de refrigerantes a base de hidrocarburos, al mismo costo (decisión 95/22). También invitó a la ONUDI a presentar a la 96<sup>a</sup> reunión, en nombre del Gobierno de Jordania, una propuesta para que Petra Engineering Industries Co. aproveche el equipamiento aportado por el proyecto para fabricar refrigeradores comerciales a base de R-290, en el entendido de que el proyecto no recibirá nuevos recursos. También se solicitó a la empresa adoptar ciertas medidas (decisión 95/23).

86. En la 95<sup>a</sup> reunión el Comité Ejecutivo examinó además el informe solicitado en la decisión 94/11 sobre la aplicación de principios transversales a la gestión de los fondos que los organismos de ejecución transfieren a la Oficina de Cooperación Económica Extranjera de China en el marco de la etapa II del PGEH del país.<sup>62</sup> En tanto que organismos principales de los respectivos planes sectoriales, el Comité solicitó al PNUD, la ONUDI y el PNUMA aplicar a título experimental los principios transversales establecidos en el anexo III al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/47 a los planes sectoriales de refrigeración y climatización industrial y comercial, solventes, espumas de poliestireno extruido, fabricación de climatizadores de ambientes y termotanques con bomba de calor y servicio técnico de refrigeración y climatización, así como al programa nacional de habilitación de la etapa II del PGEH del país (decisión 95/43).

87. En la 96<sup>a</sup> reunión se sometieron a consideración individual una solicitud del Gobierno de Nicaragua en cuanto a cancelar proyectos en curso, un proyecto piloto en Honduras orientado a mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC, y un informe sobre el proyecto de conversión desde HFC a propano en Petra

<sup>58</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20 y Add.1, y UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/21.

<sup>59</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/12.

<sup>60</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

<sup>61</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66.

<sup>62</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/47, anexo III.

Engineering Industries Co., fabricante jordano de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea. Al respecto, el Comité solicitó a la ONUDI aclarar en la 97ª reunión el estado de los proyectos que implementa en Nicaragua y a la Secretaría mantenerse en consulta con el Gobierno de ese país sobre los proyectos financiados con recursos del Fondo Multilateral (decisión 96/15). El Comité tomó nota además del cambio de beneficiario en un proyecto piloto en Honduras, en el entendido de que ello no implicará una modificación significativa y de que no representará costos adicionales para el Fondo Multilateral (decisión 96/16). Por último, se solicitó a la ONUDI, conforme a lo dispuesto en la decisión 90/25 c), el reintegro a más tardar el 31 de julio de 2025 del saldo remanente en el proyecto jordano (decisión 96/17).

#### e) Informes consolidados de término de proyectos

88. En la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó conocimiento del informe de término de proyectos correspondiente al año 2024 (parte II),<sup>63</sup> y durante la 96ª reunión, del informe consolidado correspondiente al año 2025.<sup>64</sup> En cada reunión se solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución presentar a la siguiente reunión los informes pendientes de término de proyectos plurianuales e individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo. A los organismos de ejecución principal y cooperantes se les solicitó coordinar estrechamente la elaboración de sus respectivas partes de los informes de término de proyectos a fin de que el organismo principal pueda presentarlos oportunamente, y a los organismos bilaterales y de ejecución que, al redactar los informes de término de proyectos, procuren entregar información útil y pertinente, incluyendo datos de género, así como informar las experiencias recogidas y los motivos de cualquier demora, a fin de que puedan servir de insumo para optimizar el diseño y ejecución de futuros proyectos. Por último, se invitó a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales a tener presente, en todo cuanto sean pertinentes, las experiencias recogidas en los informes de término de proyectos (decisiones 95/24 y 96/18).

#### f) Desempeño de los organismos de ejecución

89. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó nota de la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en comparación con sus planes administrativos para el año 2023.<sup>65</sup> El desempeño en el año 2023 de todos los organismos de ejecución fue evaluado cuantitativamente con al menos 80 puntos sobre un máximo de 100, destacándose que en ese año el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial mejoraron su desempeño cuantitativo con respecto al año 2022. Dicho eso, el análisis de tendencias arrojó que en algunos indicadores los organismos de ejecución no mejoraron su desempeño con respecto al 2022. El Comité manifestó su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución en cuanto a mantener un diálogo abierto y constructivo con las respectivas oficinas nacionales del ozono (ONO) sobre los ámbitos en los que se percibía que sus servicios no llegaban a ser del todo satisfactorios, en especial por el hecho de que estas consultas tuvieron resultados satisfactorios. El Comité instó a las ONO a presentar puntualmente sus evaluaciones anuales del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución que colaboran con sus gobiernos (decisión 95/7).

### D. Evaluación

90. En la 95ª reunión el Comité tomó conocimiento del informe sobre la aplicación del programa de trabajo de supervisión y evaluación en el año 2024<sup>66</sup> y aprobó la actualización correspondiente al año 2025,<sup>67</sup> haciendo constar que la presentación del informe consolidado de término de proyectos tendrá carácter anual a partir de la primera reunión del año 2025 (decisión 95/11).

91. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó además conocimiento del informe final del

<sup>63</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/22.

<sup>64</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/13.

<sup>65</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/9.

<sup>66</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/13/Rev.1.

<sup>67</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94, anexo IV.

estudio externo sobre la función evaluativa del Fondo Multilateral,<sup>68</sup> y solicitó a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación proponer a la 96ª reunión una respuesta administrativa al estudio y una política de evaluación para el Fondo Multilateral que considere las sugerencias formuladas por el Comité en la 95ª reunión,<sup>69</sup> el borrador de propuesta al respecto<sup>70</sup> y las recomendaciones del informe final sobre la evaluación externa (decisión 95/8).

92. En la 96ª reunión el Comité aprobó las propuestas sobre respuesta administrativa al estudio externo de la función evaluativa<sup>71</sup> y política de evaluación del Fondo Multilateral.<sup>72</sup> Se solicitó a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación elaborar una nota conceptual que describa posibles escenarios para establecer un sistema complementario de notificación y seguimiento de las recomendaciones aprobadas, incluyendo el posible uso de herramientas digitales en línea; así como implementar las medidas que el Comité aprobó e informar al respecto en el informe anual sobre la ejecución del programa de trabajo de evaluación. A la Secretaría se le solicitó dar forma final a los términos de referencia para las funciones del Oficial Superior de Evaluación de conformidad con la política de evaluación, y se instó a la Secretaría y a los organismos bilaterales y de ejecución a participar en las evaluaciones siempre que se les solicite y aprovechar en su propia labor las conclusiones y experiencias recogidas por los informes de evaluación (decisión 96/4).

93. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó conocimiento del estudio documental para la evaluación del PAC (PNUMA)<sup>73</sup> y solicitó a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentar a la 97ª reunión una actualización de los términos de referencia para una exhaustiva evaluación del PAC que dé cuenta de las sugerencias hechas por el Comité en la 95ª reunión,<sup>74</sup> de los informes que el programa Acción por el Ozono y la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentarán a las reuniones 96ª y 97ª, respectivamente, y de los debates y decisiones al respecto (decisión 95/9). Durante la 96ª reunión el Comité tomó nota de la actualización sobre los avances logrados por Acción por el Ozono en la aplicación de la hoja de ruta contenida en el informe final de la evaluación de las redes regionales de encargados nacionales del ozono.<sup>75</sup>

94. En la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó nota de los términos de referencia para un estudio documental sobre evaluación de proyectos de recuperación, reciclaje y regeneración,<sup>76</sup> y solicitó a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que, al evaluar dichos proyectos, se tengan en cuenta las observaciones formuladas en tal sentido por el Comité durante la 95ª reunión<sup>77</sup> (decisión 95/10). En la 96ª reunión el Comité tomó nota de los avances logrados al respecto.<sup>78</sup>

95. Durante la 96ª reunión el Comité aprobó los términos de referencia de un estudio documental para evaluar el aporte de los PGEH a la elaboración de políticas, reglamentos y estrategias nacionales orientadas a garantizar el cumplimiento del Protocolo de Montreal y la sustentabilidad de los logros,<sup>79</sup> así como los términos de referencia de un estudio documental orientado a evaluar los programas de capacitación, fortalecimiento de la capacidad y acreditación en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración en el marco de los PGEH<sup>80</sup> (decisiones 96/5 y 96/6).

---

<sup>68</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/10.

<sup>69</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94.

<sup>70</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94, anexo III.

<sup>71</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66, anexo III.

<sup>72</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66, anexo IV.

<sup>73</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/11.

<sup>74</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94.

<sup>75</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/10.

<sup>76</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/12.

<sup>77</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94.

<sup>78</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/9.

<sup>79</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/7/Rev.1.

<sup>80</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/8/Rev.1.

## **E. Planificación administrativa y asuntos financieros**

### **1. Planificación administrativa**

96. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó nota de la actualización sobre la marcha del plan administrativo consolidado del Fondo Multilateral para el trienio 2024-2026<sup>81</sup> y del valor total de las actividades presentadas a la 95ª reunión (decisión 95/25).

97. Durante la misma reunión, el Comité tomó nota del plan administrativo consolidado del Fondo Multilateral para el trienio 2025-2027<sup>82</sup> y lo aprobó con algunos ajustes, haciendo constar que ello no representaba aprobar los proyectos que describe ni su financiamiento o niveles de tonelaje (decisión 95/27). El Comité analizó además los planes administrativos para el trienio 2025-2027 de los organismos bilaterales (Gobiernos de Australia, Chequia, Francia, Alemania y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte),<sup>83</sup> del PNUD,<sup>84</sup> el PNUMA,<sup>85</sup> la ONUDI<sup>86</sup> y el Banco Mundial<sup>87</sup> y aprobó los indicadores de desempeño del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial que figuran en los respectivos anexos al informe de dicha reunión<sup>88</sup> (decisiones 95/28 a 95/32).

98. Durante la 96ª reunión el Comité Ejecutivo tomó nota de la actualización sobre la marcha del plan administrativo consolidado del Fondo Multilateral para el trienio 2005-2017<sup>89</sup> y del valor total de las actividades presentadas a la 96ª reunión (decisión 96/19).

### **2. Asuntos financieros**

#### **a) Estado de situación del Fondo Multilateral**

99. Al 22 de mayo de 2025, los activos totales, incluyendo pagos en efectivo, pagarés en poder del Fondo, contribuciones bilaterales, intereses devengados e ingresos varios, ascendían a la suma de USD 5.058.161.009. Por su parte, las asignaciones totales, incluyendo provisiones, ascendían a la suma de USD 4.464.442.424. El saldo disponible es de USD 593.718.585.<sup>90</sup>

#### **b) Contribuciones y desembolsos, saldos y disponibilidad de recursos, cuentas y presupuestos**

100. Durante la 95ª reunión el Comité Ejecutivo tomó nota de los informes de Tesorería sobre la situación de las contribuciones y desembolsos<sup>91</sup> y saldos y disponibilidad de recursos,<sup>92</sup> así como de las cuentas definitivas del Fondo para el ejercicio 2023<sup>93</sup> y de la conciliación de las cuentas de dicho ejercicio,<sup>94</sup> tras lo cual solicitó a las partes, los organismos de ejecución, la Tesorería y la Directora adoptar las medidas correspondientes (decisiones 95/1 a 95/4). El Comité tomó nota además de los presupuestos de la Secretaría aprobados para los ejercicios 2025 y 2026 y propuesto para el ejercicio 2027,<sup>95</sup> aprobando con algunas modificaciones los presupuestos para los años 2025 y 2026 y el propuesto para el ejercicio 2027 (decisión 95/5).

101. Durante la 96ª reunión el Comité Ejecutivo tomó conocimiento de los informes de Tesorería

---

<sup>81</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/23.

<sup>82</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/25.

<sup>83</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/26.

<sup>84</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/27.

<sup>85</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/28.

<sup>86</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/29.

<sup>87</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/30.

<sup>88</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94, anexos XIII, XIV, XV y XVI.

<sup>89</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/14.

<sup>90</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66, anexo I.

<sup>91</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/3.

<sup>92</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/4.

<sup>93</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/5.

<sup>94</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/6.

<sup>95</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/7.

sobre el estado de situación de las contribuciones y desembolsos<sup>96</sup> y saldos y disponibilidad de recursos,<sup>97</sup> tras lo cual solicitó a las partes, los organismos de ejecución, la Tesorería y la Directora adoptar las medidas correspondiente (decisiones 96/1 y 96/2).

102. En las reuniones 95ª y 96ª el Comité solicitó a la Tesorería descontar los costos de los proyectos bilaterales aprobados en cada reunión de las contribuciones bilaterales de los respectivos gobiernos (decisiones 95/33 y 96/25).

## **F. Actividades de la Secretaría**

103. Durante las reuniones 95ª<sup>98</sup> y 96ª<sup>99</sup> el Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de los informes sobre las actividades realizadas por la Secretaría desde la anterior reunión a la fecha. En ambas ocasiones la Secretaría informó al Comité sobre los avances logrados en cuanto al desarrollo del sistema de gestión del conocimiento.

## **II. Logros del Fondo Multilateral desde su creación a la fecha<sup>100</sup>**

104. Entre 1991 y la 96ª reunión se han aprobado 10.198 proyectos y actividades (sin considerar proyectos cancelados o transferidos). Si bien estos proyectos se proponían eliminar un volumen total de SAO de 488.766 toneladas PAO, la eliminación real ascendió a 498.605 toneladas PAO de consumo y producción, demostrando que los logros de los proyectos terminados a la fecha superan lo previsto. En igual período se aprobó la reducción de 12.180 tm (23.007.785 tons. de CO<sub>2</sub> equivalente) de consumo de HFC, en tanto que la cifra real fue de 895 tm (1.275.709 tons. de CO<sub>2</sub> equivalente). El Cuadro 5 muestra la distribución geográfica y sectorial de la eliminación lograda a la fecha por los proyectos, actividades y recursos aprobados a partir de la creación del Fondo.

---

<sup>96</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/3.

<sup>97</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/4.

<sup>98</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/2.

<sup>99</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/2 y Add.1.

<sup>100</sup> Se refiere únicamente a proyectos aprobados y financiados con contribuciones ordinarias.

**Cuadro 5**  
**Eliminación y recursos aprobados desde la creación del Fondo, por región y sector**

Descripción	Proyectos*	Consumo: tons. PAO aprobadas en proyectos SAO*	Consumo: tons. PAO eliminadas en proyectos SAO*	Consumo: tm aprobadas en proyectos HFC**	Consumo: tm eliminadas en proyectos HFC**	Tons. PAO de producción aprobadas*	Tons. PAO de producción eliminadas*	Fondos aprobados* (USD)
<b>Región</b>								
África	2.718	23.234	22.448	4.551	14	0	0	445.585,585
Asia-Pacífico	3.925	216.171	222.273	2.807	602	179.607	185.427	2.622.648,998
Europa	673	9.174	9.089	659	0	175	175	135.001,009
América Latina y el Caribe	2.528	40.630	39.418	4.163	279	19.775	19.775	714.903,380
Global	354	0	0			0	0	366.267,640
<b>Sector</b>								
Aerosoles	203	27.808	27.606			0	0	93.156,591
Destrucción	139	45	45			0	0	19.669,348
Eficiencia energética	120	3	0			0	0	18.622,714
Espumas	1.305	68.866	69.790	250	250	0	0	444.725,022
Fumigantes	378	8.370	8.451			0	0	136.445,473
Halones	148	38.111	46.559			30.381	41.958	90.974,014
PAK	361	0	0	11.058	3	0	0	83.433,079
Multisectorial	8	670	455			0	0	2.772,673
Otros	11	1.530	1.574			0	0	17.381,709
Agentes proceso	39	19.573	19.573			52.162	52.162	130.286,738
Planes de eliminación	2.857	63.339	59.398			11.266	10.988	1.358.092,797
Producción	82	0	0			105.748	100.269	520.361,927
Refrigeración	1.661	52.776	51.684	871	642	0	0	613.320,484
Misceláneos	2.663	753	714			0	0	645.183,143
Solventes	219	7.313	7.320			0	0	108.776,430
Esterilizantes	4	55	60			0	0	1.204,469
<b>Total</b>	<b>10.198</b>	<b>289.209</b>	<b>293.228</b>	<b>12.180</b>	<b>895</b>	<b>199.557</b>	<b>205.377</b>	<b>4.284.406.611</b>

\* No considera proyectos cancelados y transferidos e incluye gastos de apoyo, donde proceda.

\*\* Se aprobaron para reducción 23.007.785 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente y se redujeron 1.275.709.

105. Los recursos totales aprobados por el Comité Ejecutivo para eliminación de SAO y reducción de HFC desde 1991 a la fecha ascienden a la suma de USD 4.284.406.611, cifra que incluye USD 450.425.621 en gastos de apoyo (no considera proyectos cancelados y transferidos). De los totales aprobados, el Cuadro 6 muestra los montos asignados y efectivamente desembolsados por los organismos bilaterales y de ejecución.

**Cuadro 6**  
**Recursos aprobados y desembolsados por los organismos desde la creación del Fondo**

Organismos	Fondos aprobados* (USD)	Gastos de apoyo* (USD)	Fondos desembolsados** (USD)
Bilaterales	182.623,986	17.950,503	174.259,257
PNUD	968.534,522	133.775,543	984.339,631
PNUMA	464.722,181	37.984,419	395.269,650
ONUDI	985.730,075	129.609,916	956.289,821
Banco Mundial	1.232,370,227	131.105,240	1.287,103,039
<b>Total</b>	<b>3.833,980,991</b>	<b>450.425,621</b>	<b>3.797,261,398</b>

\* Al 17 de julio de 2025 (no considera proyectos cancelados y transferidos).

\*\* Al 31 de diciembre de 2023 (no considera proyectos cancelados y transferidos).

## **ANEXO**

106. El boletín anual del Fondo Multilateral que se adjunta al presente informe presenta algunos casos de éxito y resultados positivos en materia de implementación de políticas durante el año 2024.

---